

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720230008500
AUTO #622

Santiago de Cali, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Previa revisión de la presente demanda de Ejecutivo de Alimentos instaurado Manuela Andrea Rojas Chilito en contra de Helber Andrey Guzman Cardozo, se establece de manera clara que de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 28 del Código General del Proceso, la misma no es competencia de esta ciudad, ya que los menores residen en Jamundí -Valle-.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se rechazará la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

- 1) RECHAZAR de plano por falta de competencia la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- REMITIR la presente demanda al Juzgado Promiscuo Municipal de Jamundi (Reparto), para que se sirva asumir su conocimiento.
- 3.- CANCÉLESE su radicación en el libro radicador.

N O T I F Í Q U E S E,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ